



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD DEL CENTRO DE SALUD DE SAN ANTÓN DEPENDIENTE DEL ÁREA DE SALUD II DE CARTAGENA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD-VIGILANCIA DEL CENTRO DE SALUD D SA ANTÓN DEPENDIENTE DEL ÁREA DE SALUD II DE CARTAGENA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPER SIMPLIFICADO Y CRITERIO ÚNICO DE ADJUDICACIÓN.

1.- OBJETO DEL CONTRATO:

El presente Pliego Básico de condiciones técnicas tiene por objeto definir y fijar las obligaciones, directrices, líneas generales y condiciones que han reunir y cumplir la empresa adjudicataria durante el tiempo de vigencia del contrato del **Servicio de Seguridad, Vigilancia del Centro de Salud de San Antón** adscrito al Área de Salud II de Cartagena, por medio de la presencia física de los profesionales del sector, y que permitan elevar el nivel de seguridad de las personas y enseres que ocupan cualquiera de los espacios del entorno sanitario.

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

La importancia y complejidad de las instalaciones, así como el valor del contenido de equipos a la vez que la importancia añadida que lleva aparejada, al ser Centros Sanitarios, requiere un control constante y una vigilancia que preserve los posibles actos de agresión a los profesionales, usuarios, daños al inmueble como a los bienes que contiene.

Las empresas ofertantes deberán solicitar la correspondiente autorización al Departamento de Servicios Generales del Área II (teléfonos 968 32 50 45 / 618 68 08 36 // e-mail: sebastian.ros@carm.es), dentro del periodo de presentación de ofertas, para poder visitar las instalaciones del Centro de Salud objeto de este contrato, al objeto de realizar una valoración y posterior licitación.

3.- PLAZO DE EJECUCION.

Seis meses, desde el 31 de julio de 2018 a 30 de enero de 2019 (ambas fechas inclusive), salvo adjudicación del nuevo concurso de seguridad centralizado, caso de producirse en fecha anterior al plazo de finalización, donde se dará por concluido el presente contrato en la fecha efectiva de formalización del citado nuevo concurso

3.1 PRORROGAS

Se podrá prorrogar por un periodo máximo de cinco meses (5), siempre que no se de la circunstancia expuesta en el punto anterior (adjudicación nuevo concurso en fecha anterior a su finalización -30-01-2019-)

4.- DEBERES Y FUNCIONES GENERALES DE LOS VIGILANTES :

Los deberes y funciones encomendados a los vigilantes serán:

4.1.- Deberes Generales:





Los vigilantes de seguridad desarrollarán sus funciones sin armas en el interior del recinto y/o perímetro acotado de Centro de cuya seguridad están encargados, sin que tales funciones puedan desarrollarse en la vía pública; y desempeñaran con carácter general las siguientes funciones:

- Actuar con la iniciativa, resolución, y en el mínimo tiempo de respuesta ante posibles eventualidades y emergencias que las circunstancias requieran, evitando la inhibición o pasividad en el servicio, no pudiendo negarse sin causa que lo justifique, a prestar aquellos servicios o tareas, que se ajusten a las funciones propias del empleo.
- Atendrán sus actuaciones a los principios de integridad, protección y trato correcto a las personas, evitando abusos, arbitrariedades y violencias, y actuando con congruencia y proporcionalidad en la utilización de sus facultades y de los medios disponibles.
- Ejercer la vigilancia y protección de bienes muebles e inmuebles, así como la protección de las personas que pudieran encontrarse en los mismos.
- Efectuar controles de acceso y de identificación si fuera necesario.
- Requerir la inspección de paquetes, bolsos, bultos o maletines portados por personal que entren o salgan de los Centros; con independencia de que estas sean trabajadores o no, en aquellos casos en los que exista sospecha de comisión de delito, falta, o infracción contra personas, sus bienes o los propios del Centro.
- Prevenir y evitar la comisión de actos delictivos o infracciones en relación con el objeto de su protección.
- Conocimiento, formación y actuaciones que correspondan, conforme al Plan de autoprotección y emergencias de cada Centro.
- Supervisarán diariamente el estado de la instalación de protección contra incendios,
- Regularán el tráfico interno de los Centros evitando aglomeraciones en torno al acceso principal y zonas de carga y descarga, tanto de personas como de mercancías
- Hacer cumplir las normas internas establecidas, y que se respeten y usen adecuadamente las instalaciones y mobiliario de los Centros

4.2.- Otras Funciones;

- Los vigilantes de seguridad prestarán apoyo de socorro a los profesionales sanitarios que se hallen ante pacientes agresivos o con crisis nerviosas, siempre bajo solicitud previa, y en colaboración con los propios sanitarios.
- Colaborarán en los Planes de Emergencia y Evacuación que tengan diseñado en los Centros de Salud siendo fundamental en los equipos de primera y segunda intervención.
- Evitarán que se realicen prácticas contra la salud pública.
- Evitarán filmaciones o fotografías no autorizadas
- Evitarán la manipulación o uso indebido de las instalaciones del Centro Sanitario.
- Cualquier otra función que señale la Dirección del Centro, o persona delegada, que se encuentre comprendida en el concepto de vigilancia y seguridad.

5.- RECURSOS HUMANOS:

- El servicio estará formado por un Vigilante de Seguridad, sin armas, en número adecuado para la prestación de las jornadas y horarios establecidos, dotados de los medios adecuados y con la categoría profesional de acuerdo a la legislación vigente en materia de seguridad privada, y autorizada por el Ministerio competente en la materia. Para desarrollar las labores que les son propias, deberán hallarse en todo momento, durante su prestación del servicio, en perfecto estado físico y psíquico, y mantener una correcta imagen tanto en su aspecto exterior (vestimenta, aseo, etc.) como en su comportamiento.
- Para la coordinación de las relaciones de trabajo entre la Gerencia del Área de Salud II. la empresa adjudicataria, así como la empresa que actualmente realiza el servicio de seguridad en el centro , designara un representante que tendrá capacidad decisoria en nombre de la empresa adjudicataria, y cuya figura recaerá en el Jefe o Director de Seguridad de la empresa, siendo su interlocutor válido ante la Dirección de la Gerencia. Caso de empresas diferentes, deberán coordinar las funciones en el centro bajo las directrices que establezca el responsable del contrato.
- Actualmente el servicio está dotado con dos vigilantes en el turno de mañana y dos de tarde, uno de estos últimos, es el que se solicita en el presente pliego, por finalización del contrato vigente.
- Entre las funciones del citado Jefe de Seguridad estará, por delegación de la Dirección del Área, la de formular denuncias ante la Policía o Guardia Civil, de las sustracciones, robos, desperfectos, roturas de bien patrimonial...., así como de las posibles agresiones físicas o verbales realizadas a los profesionales de los Centros objeto del presente contrato.

5.1.- TURNOS Y HORARIOS:

La **dotación mínima** necesaria y los horarios a que han de adecuarse los turnos, se ajustarán a lo dispuesto a continuación, sin perjuicio de que puedan modificarse en el futuro atendiendo a nuevas o diferentes necesidades. El servicio se efectuara durante los días del año y con la dotación en el turno que se detalla en día laboral y horas diurnas (en este contrato no se realizaran horas nocturnas ni en días festivos), siendo estas consideradas como mínimas.

- **Centro de Salud de San Antón.**
 - **Un vigilante de lunes a sábados excepto festivos de 07,30 horas a 15,30 horas.**
 - **Total horas a realizar de presencia física periodo contrato inicial 31-07-2018 a 30-01-2019: 1.208 horas.**

6.- MEDIOS MATERIALES Y AUXILIARES:



PPT SEGURIDAD C. SALUD DE SAN ANTÓN - AREA SALUD II CARTAGENA





Para garantizar la seguridad, solamente se podrán utilizar las medidas reglamentarias y los medios materiales y técnicos homologados, de manera que se garantice su eficacia y se evite que produzcan daños o molestias a terceros.

La empresa adjudicataria dotará a su personal de los medios necesarios para la prestación del servicio objeto del contrato.

6.1.-UNIFORMIDAD:

Será obligación del adjudicatario uniformar por su cuenta a todos los vigilantes durante el tiempo de duración del contrato. El uniforme irá provisto, permanentemente, de la placa de identificación colocada en lugar visible, y los distintivos del cargo, que sean preceptivos portar, aprobados por el Ministerio correspondiente, no debiéndose confundir en ningún caso, con los portados por los miembros de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y de las policías locales.

6.2.- MEDIOS DE DEFENSA:

Los Vigilantes de Seguridad no portarán armas de fuego, ni de ningún otro tipo que pudieran ocasionar con su uso normal, daños irreparables a las personas. Solo portarán los propios de su cargo, conforme a la normativa vigente.

6.3.- COMUNICACIONES:

La empresa adjudicataria deberá tener asignada una banda de frecuencia propia, una central base y equipo portátil de radiofrecuencia. Todo ello por cuenta del adjudicatario. La empresa habrá de asegurar la comunicación entre la central de control y el personal que estuviese desempeñando los servicios, proporcionando los medios y equipos portátiles necesarios (walkíes y/o dispositivos móviles) para que el jefe de equipo-seguridad Y vigilante estén totalmente comunicados entre sí.

7.- CONDICIONES LABORABLES Y SOCIALES:

- El personal que preste el servicio dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto este tendrá todos los derechos y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, referida al propio personal a su cargo.
- Asimismo, el personal que aporte el adjudicatario para la realización del servicio objeto del presente contrato, no generará ningún tipo de derecho frente al SERVICIO MURCIANO DE SALUD ni frente a esta Gerencia. Será el contratista el que poseerá y mantendrá los derechos y obligaciones frente a su personal inherentes a su calidad de empresario, de acuerdo con lo previsto por la vigente Legislación Laboral, sin que en ningún caso el SERVICIO MURCIANO DE SALUD resulte responsable de las obligaciones surgidas entre el contratista y su personal, aún cuando los despidos que el adjudicatario adoptase, fuesen consecuencia de incumplimiento y de la estricta aplicación del contrato.



- Los vigilantes deberán conocer de forma obligatoria la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales.
- La empresa cubrirá en todo momento las ausencias de personal por baja, vacaciones, días de convenio o cualquier otra contingencia, manteniendo siempre la dotación mínima establecida en el punto 5.1 de este PPT. Las sustituciones temporales que puedan producirse vacaciones, excedencias, bajas,...deberán ser siempre comunicadas al responsable del contrato designado con una antelación mínima de 24 horas.

Se adjunta en **Anexo I** datos del vigilante, que viene prestando sus servicios en el centro objeto del presente PPT, relacionando los datos estipulados a efectos de las posibles subrogaciones, conforme a las condiciones establecidas en el Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Seguridad vigente, así como a lo dispuesto en el art 130.1 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

8.- LIBROS DE REGISTROS.

La empresa de seguridad llevará obligatoriamente los siguientes libros-registro:

- Libro-registro de personal de seguridad
- Libro-registro de comunicaciones a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad
- Libro-registro de incidencias diarias

9.- LICENCIAS Y AUTORIZACIONES DE FUNCIONAMIENTO

El Contratista del Servicio deberá gestionar y obtener a su costa las legalizaciones, autorizaciones y licencias administrativas que sean preceptivas para la prestación del Servicio, inscribirse en los Registros obligatorios a nivel de personal y de medios u otro tipo, impuestos por las Leyes, Reglamentos o Disposiciones vigentes y de estricto cumplimiento, así como observar y cumplir con las prescripciones en materia medioambiental.

El Contratista deberá realizar la solicitud de las Licencias y Autorizaciones preceptivas en el plazo máximo de **diez días naturales** a contar desde la fecha en que se firme el contrato y posterior envío al Departamento de Servicios Generales de copias de las citadas Licencias y Autorizaciones.

10.-CONFIDENCIALIDAD

En el caso de que el Contratista y el personal a su servicio en la prestación del contrato, necesite información de nuestras aplicaciones, están obligados en su calidad de encargados de tratamiento de datos personales por cuenta de SMS al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

11.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y SALUD LABORAL.



La empresa adjudicataria debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y el R.D. 171/2004, de 30 de enero, en materia de coordinación de actividades empresariales.

El adjudicatario deberá contar con un sistema de gestión de Prevención de Riesgos Laborales y Salud Laboral, debidamente acreditado, y que recoja las distintas especialidades, de manera que se garantice la seguridad y salud de los trabajadores.

El personal de la empresa adjudicataria estará debidamente informado de su obligación de colaborar en los planes de Autoprotección del Centro, tales como incendios, evacuación, amenaza de bomba, alertas por catástrofes naturales, inundaciones, etc.

12.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Los servicios a contratar se llevarán a cabo por el adjudicatario con arreglo a lo previsto en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y aplicación de la legislación vigente que regula estas materias, y en concreto:

- Ley de Seguridad Privada 5/2014, de 04 de abril.
- Real Decreto 2364/1994 de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada, en todo lo que no se oponga a la citada Ley 5/2014.
- R.D 1123/01, de 19 de octubre, por el que se modifica parcialmente el Reglamento de Seguridad Privada.
- R.D.4/2008, de 21 de octubre por el que se modifican determinados artículos del Reglamento de Seguridad Privada, en todo lo que no se oponga al Ley 5/2014.
- Orden de INT/314/2011, de 1 de febrero, sobre empresas de seguridad.
- Orden de INT/315/2011, de 1 de febrero por las que se regulan las comisiones mixtas de coordinación de la seguridad privada.
- Convenio colectivo estatal de empresas de seguridad Privada.
- Ley 31/1995 de Prevención Riesgos Laborales y normas de desarrollo,

Y todas aquellas disposiciones que regulan la Actividad de Seguridad Privada , así como aquellas otras que fuesen publicadas durante el periodo de vigencia del presente Contrato, con relación a la actividad de Seguridad Privada , de obligado cumplimiento y siempre que no vulneren o minoren condiciones sociales y económicas ya adquiridas por los trabajadores, debiendo regirse en todo momento por el Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Seguridad vigente.

13.-CLAUSULAS MEDIOAMBIENTALES.

El adjudicatario adoptará las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación medioambiental vigente de aplicación al presente contrato.

A su vez, La Gerencia del Área de Salud II de Cartagena, se propone que la calidad y la protección ambiental estén cada vez más presentes en los contratos gestionados por la misma.





Realizara las actuaciones necesarias para Fomentar el uso racional y el ahorro de energía en sus actividades, así como a mantener un control permanente del cumplimiento medioambiental (reciclaje de envases, materiales, equipos y la utilización coherente del agua y del resto de recursos) y de la seguridad de las instalaciones.

14.- PRESUPUESTO DE LICITACION:

El presupuesto de licitación para la duración inicial del contrato (6 meses) se ha estimado en 18.282,84 € Iva excluido, desglosado así:

- Coste recursos humanos: 16.947,96 €/Iva excluido.
- Otros servicios (formación): 55,00 €/Iva excluido.
- Valoración sistemas-equipos: 105,00 €/Iva excluido.
- Vestuario y Prevención Riesgos Laborales: 140,00 €/Iva excluido.
- Beneficio Industrial 6%: 1.034,88 €/Iva excluido.

En Cartagena, a 26 de abril de 2018
Jefa de Servicios de Servicios Generales

Gloria María Álvarez Domínguez





ANEXO I: RELACION PERSONAL DE SEGURIDAD.

VIGILANTES DE SEGURIDAD

RELACION DEL PERSONAL DE SEGURIDAD ADSCRITO AL CENTRO DE SALUD DE SAN ANTÓN PERTENECIENTE AL ÁREA DE SALUD II DE CARTAGENA							
CONVENIO COLECTIVO DE APLICACIÓN ¹ CATEGORIA	(H) HOMBRE (M) MUJER	TIPO DE CONTRATO	JORNADA %	ANTIGUEDAD	VENCIMIENTO CONTRATO	SALARIO BRUTO ANUAL €	PACTOS CON EL TRABAJADOR EN VIGOR CASO DE HABERLOS ESPECIFICAR PLUS VARIABLES CONSOLIDADOS EN COMPUTO ANUAL CON IDENTIFICACION DE LOS MISMOS ² ANTIGUEDAD.-PUESTO AYUDA HIJOS DISCAP.RESPONSABLE EQUIFO...
VIGILANTE DE SEGURIDAD	H	402	100%	01/02/2018		16578.48	

1. Identificar Convenio Colectivo de aplicación: **CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE LAS EMPRESAS DE SEGURIDAD PRIVADA**

2. Los pluses que se indiquen estarán incluidos igualmente en la columna de salario bruto anual.

La relación deberá venir con fecha, sello y firma del responsable acreditado de la empresa para su ejecución.

Fecha: 27 DE ABRIL DE 2018

Puesto empresa: JEFE DE SEGURIDAD

Firmado: MIGUEL ANGEL ALARCON CARACENA

Sello y firma manuscrita de Miguel Ángel Alarcón Caracena, Jefe de Seguridad, C.I.E. A-73104, Plano de San Francisco, 4, 30004 Murcia.





Región de Murcia
Consejería de Salud



PPT SEGURIDAD C. SALUD DE SAN ANTÓN - AREA SALUD II CARTAGENA

